

Resolución N° 533, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano, Empresas Pelegrín, S. A. y el Banco Central de la República Dominicana.

(G. O. N° 9418, del 22 de Diciembre de 1976)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 533

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato de Compra-Venta suscrito entre Empresas Pelegrín, S. A., el Estado Dominicano y el Banco Central de la República Dominicana. en fecha 22 de octubre de 1975

..R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Compra-Venta suscrito entre Empresas Pelegrín, S. A., con su domicilio social establecido en la ciudad de Puerto Plata, debidamente representada en este acto por el Dr. Víctor Almonte Jimenez, el Estado Dominicano, por el Administrador General de Bienes Nacional, Agrón. Rafael H. Rivas y el Banco Central de la República Dominicana, por su Gobernador, Dr. Diógenes H. Fernández, por medio del cual Empresas Pelegrín, S. A., traspasa a título de Venta en favor del Estado Dominicano, y éste a su vez traspasa a título de venta en favor del Banco Central de la República Dominicana, una porción de terreno con área de 2,697 metros cuadrados, y sus mejoras; porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la parcela N° 22, del D. C. N° 9 del municipio de Puerto Plata, por la suma total de RD\$110.000.00; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO N° 3276

Empresas Peregrinas S. A. entidad organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social establecido en la ciudad de Puerto Plata debidamente representada por su Presidente-tesorero don Luis A. Peregrín, dominicano, mayor de edad, casado, con cédula de identidad, portador de la cédula de identificación personal N° 1643, serie 37, sello hábal, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, debidamente representado por el Dr. Víctor Almonte Jiménez, dominicano, mayor de edad, casado, Abogado, provisto de la cédula de identificación personal N° 397782, serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral N° 268063, domiciliado y residente en la ciudad de Puerto Plata, en virtud del Poder de fecha 16 de diciembre de 1974, debidamente legalizado por el Notario Público, Dr. José S. Heriberto de la Cruz Veroz, quien en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará la Primera Parte; de la otra parte, el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Ijvas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello al día, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones generales contenidas en el Poder de fecha 12 de marzo de 1973, expedido por el Poder Ejecutivo, y en virtud además de las disposiciones contenidas en la Ley N° 1332,

de fecha 3 de noviembre de 1948, quien en lo adelante se denominará la Segunda Parte; por otra parte además, el Banco Central de la República Dominicana, debidamente representado por el Dr. Dógenes H. Fernández, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario bancario, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, provisto de la cédula de identificación personal N° 35543, serie 1ra., con sello al día, Registro Electoral N° 376446, en su calidad de Gobernador de dicha Institución Bancaria, quien en lo adelante se denominará la Tercera Parte, interviniendo dicho Banco Central

de la República Dominicana, a los fines de este Contrato, en virtud del ya citado Poder Especial, así como del Decreto N° 2901, de fecha 8 de noviembre de 1972, expedido por el Poder Ejecutivo y de los Decretos Nos. 2125 y 2126, dictado por el Poder Ejecutivo, en fecha 3 de abril de 1972, Entre dichas partes se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: La Primera Parte, Empresas Pelegrín, S. A., mediante la representación citada, por medio del presente contrato, Vende, Cede y Transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la Segunda Parte, el Estado Dominicano, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción que mide: 2.697 (dos mil seiscientos noventa y siete) metros cuadrados, con las siguientes dimensiones y colindancias: al noroeste, con el Océano Atlántico, por donde mide 30 metros, con un triángulo hacia la Playa; al sudeste, con el resto del terreno del vendedor por donde mide 85 metros 50 centímetros; al sudoeste, con un callejón privado propiedad del vendedor por donde mide 30 metros; al noroeste, su frente, con la carretera que conduce al Balneario Colón por donde mide 88 metros 75 centímetros; y sus mejoras; porción ésta que se encuentra ubicada dentro de la parcela N° 22, del D. C. N° 9, del municipio de Puerto Plata. La Primera Parte, justifica su derecho de propiedad del inmueble objeto de la presente operación de venta, en virtud del certificado de Título N° 108 (anotación 17), Duplicado del Dueño, expedido por el Registrador de Títulos de Santiago, expedido en fecha 13 de agosto del 1968.

SEGUNDO: por este mismo acto la Segunda Parte, el Estado Dominicano, bajo la misma representación y poder, Vende, Cede y Transfiere con todas las garantías de derecho señaladas precedentemente, en favor de la Tercera Parte, el Banco Central

GUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, a su vez adquirió de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A., por los mismos valores que serán señalados a continuación.

TERCERO: El precio convenido y pactado entre las partes ha sido por la suma de CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$110,000.00) la cual ha sido pagada íntegramente en favor de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A. mediante el Cheque N° 54549, de fecha 22 de octubre de 1975, expedido por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, contra la misma Entidad Bancaria. Que como consecuencia de este pago, la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A. otorga formal recibo de descargo y finiquito y carta de pago en forma legal por la totalidad de la indicada suma, en favor de la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, y la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, respectivamente, y asimismo la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, le otorga el mismo descargo y finiquito en favor de la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

CUARTO: Dicho inmueble descrito en la cláusula PRIMERA del presente Contrato ha sido pagado íntegramente por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, con recursos provenientes del Fondo Especial para el Desarrollo de la Infraestructura Turística.

QUINTO: Se hace constar de una manera expresa que el Banco Central de la República Dominicana, está exonerado del pago de toda clase de impuesto, derechos, tasas y contribuciones, nacionales o municipales y en general de toda carga contributiva, que incida en sus bienes u operaciones, de conformidad con las disposiciones del Art. 79 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana N° 6142 de fecha 29 de diciembre de 1962

SEXTO: El inmueble descrito precedentemente ha sido adquirido tanto por la SEGUNDA PARTE, el ESTADO DOMINICANO, como por la TERCERA PARTE, el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, de la PRIMERA PARTE, EMPRESAS PELEGRIN, S. A., para ser destinado al proceso de desarrollo del Polo Turístico de Puerto Plata.

SEPTIMO: Dicho inmueble fue declarado de utilidad pública e interés social mediante el Decreto N° 2126 de fecha 3 de abril de 1972, por el Poder Ejecutivo

OCTAVO: Queda expresamente convenido entre las partes contratantes, que el presente Contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación, en vista de que los inmuebles a que el mismo se contraen tienen un valor que excede de la suma de VEINTE MIL CON 00/100 PESOS ORO (RD\$20,000.00) de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 55, Inc'iso 10 de la Constitución de la República.

NOVENO: Las partes aceptan de buena fé todas las estipulaciones del presente Contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR LA PRIMERA PARTE:

EMPRESAS PELEGRIN, S. A.,
Dr. Víctor E. Almonte Jiménez.

POR LA SEGUNDA PARTE:

EL ESTADO DOMINICANO,

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

POR LA TERCERA PARTE:
EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

Dr. Diógenes H. Fernández,
Gobernador.

YO, JOSE RAMON JIMENEZ JIMENEZ, Abogado-Notario Público, de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por los señores DR. VICTOR E. ALMONTE JIMENEZ, AGRON. RAFAEL H. RIVAS y el DR. DIOGENES H. FERNANDEZ, de calidades y generales que constan, quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus Actos, tanto públicos como privados.

En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos (22) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Dr. José Ramón Jiménez Jiménez,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Florentino Carvajal Suero,
Secretario Ad-Hoc.

Antonio José Latorre,
Secretario.

—1892—

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER